

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a

.1 8 ENE 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0809/12/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000227

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y control del Proceso y uso de Plaguicidas, Pertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y control del Proceso y uso de Plaguicidas, Pertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y control del Proceso y uso de Plaguicidas, Pertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y control del Proceso y uso de Plaguicidas, Pertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codificación de mercancias cuya importación y codificación de mercancias cuya importación y codificación y codi exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARKEMA MEXICO S.A. DE C.V. AV. GUSTAVO BAZ NÚM. 2160 FRACC. IND. LA LOMA CP. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO TEL. 55 5630 6053,

CORREO-e. lupita@agroserv.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

AME 811111LC5

VIGENCIA INICIAL

1 8 ENE 2018

VIGENCIA FINAL

01/11/2018

NOMBRE COMERCIAL

ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL / ÁCIDO ACRILÍCO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC.

ÁCIDO ACRILÍCO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS

79-10-7

1.400.000

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

> 99

CANTIDAD

1.400.000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2916.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (AGENTE HIDROSOLUBLE OXIDANTE EN LA INDUSTRIA TEXTIL, APLICACIÓN PAPEL, PIEL, RESINAS Y FABRICACIÓN DE EMULSIONES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

USA

ADUANA DE ENTRADA

COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIL



MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTOR AJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121B1533

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente

Karla Isabel Asesta Pasandi. Directora General de Inspección Ambiental en Puertos y Eropteras a la Protección Ambiental en Presente.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

E080118S100118

сму/лва/ммя